

PS/952

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **05 AGO. 2025**

VISTO: el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Canelones;

RESULTANDO: que el artículo 3° del Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: "a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas..., "b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente" y "d) la organización de grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...";

CONSIDERANDO: I) que el Convenio tiene por objeto fortalecer un dispositivo de atención específico para mujeres y personas de género diverso usuarias de drogas desde el tratamiento comunitario y la gestión de riesgos y reducción de daños, con una modalidad de bajo umbral, siendo su principal objetivo contribuir a la reducción de niveles de estigmatización y exclusión que presentan las mujeres y personas de género diverso con uso de drogas;

II) que el Departamento de Contaduría de la División Financiero Contable realizó la reserva del crédito para las erogaciones establecidas en el mencionado Convenio;

III) que se recabó la intervención del Tribunal de Cuentas;

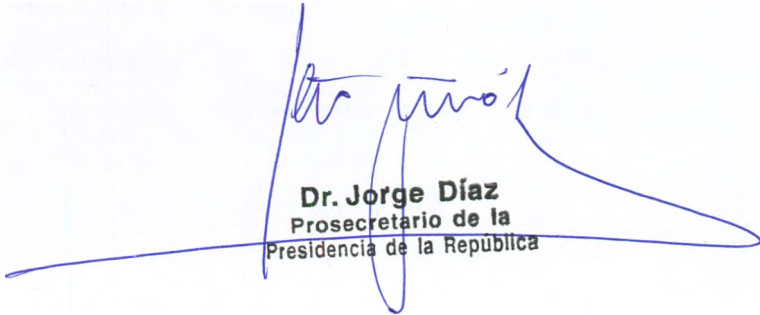
IV) que, por tanto, corresponde aprobar el referido Convenio;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 408/023, de 19 de diciembre de 2023, en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 672/007, de 15 de octubre de 2007, y en la Resolución de la Presidencia de la República P/63 de 1° de marzo de 2025;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE:

- 1°.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Canelones, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.
- 2°.- La erogación resultante por un monto de hasta \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 553, Financiación 1.1 y transferida a la Intendencia de Canelones a la cuenta N° 001718371-00024 del Banco República Oriental del Uruguay.
- 4°.- Comuníquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República

CONVENIO 2025

JUNTA NACIONAL DE DROGAS – INTENDENCIA DE CANELONES

CENTRO DE BASE COMUNITARIA PARA MUJERES Y PERSONAS DE GÉNERO DIVERSO PARA LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS

En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de de 2025, POR UNA PARTE: La Junta Nacional de Drogas (en adelante la JND), representada en este acto por el Dr. Jorge Díaz en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la JND y por el Dr. Gabriel Rossi en su calidad de Secretario General de la JND, ambos con domicilio en Plaza Independencia N° 710, de esta ciudad; POR OTRA PARTE: La Intendencia de Canelones, representada por la Intendenta Prof. Gabriela Garrido y el Sr. Javier Rodríguez en su condición de Secretario General, con domicilio en la calle Tomás Berreta N° 370 de la ciudad de Canelones, e inscripta en el registro único tributario de la Dirección General Impositiva con el número 020071360012.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tales efectos el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

I) JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El artículo 3 del Decreto N° 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2. del Decreto N° 170/000 de 7 de junio de 2000, y el artículo 4 del Decreto N° 239/009 de 20 de mayo de 2009, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: “a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente; d) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...”.

II) INTENDENCIA DE CANELONES: Desde el año 2005 la Intendencia de Canelones ha generado varias acciones dirigidas a las personas que se encuentran en situaciones de vulneración, diseñando e implementando diversas políticas públicas, priorizando la mejora de la calidad de vida de las personas. En

este contexto, el Gobierno Departamental ha promovido varias iniciativas que han sido ejemplo de gestión y de impacto social. Dentro de estas experiencias se destaca el centro La Otra Esquina, dirigido a personas que habitan las calles o que enfrentan problemas relacionados con drogas. Desde su creación en 2019, este Centro ha funcionado con la Secretaría Nacional de Drogas, proporcionando apoyo diario a más de 30 (treinta) personas. A partir de la experiencia acumulada y el trabajo realizado con estas personas, se ha identificado la necesidad de generar un proyecto que promueva la apertura de un dispositivo específico para mujeres y personas de género diverso usuarias de drogas.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente Convenio es fortalecer con un dispositivo de atención específico para mujeres y personas de género diverso usuarias de drogas desde el tratamiento comunitario y la gestión de riesgos y reducción de daños, con una modalidad de bajo umbral. Su principal objetivo es contribuir a la reducción de niveles de estigmatización y exclusión que presentan las mujeres y personas de género diverso con uso de drogas.

TERCERO: Beneficiarios/as

Se consideran como población objetivo todas las mujeres y personas con identidades de género diversas usuarias de drogas, independientemente si el consumo es problemático. Esta población puede estar en situación de exclusión, estigmatización o habitabilidad en calle, y enfrentarse a condiciones críticas tanto sociales como sanitarias. El acceso y permanencia en el servicio estarán disponibles para dicha población, asegurando que no se producirán discriminaciones en función de edad (+18), etnia-raza, opiniones políticas, estatus legal o social, religión, condiciones físicas o psicológicas u oportunidades socioeconómicas.

CUARTO: Características básicas

Este requiere intervenciones con un alto grado de flexibilidad para desarrollar las adaptaciones necesarias que permitan abordar las situaciones previamente señaladas. Su implementación contempla políticas y diseños orientados a espacios seguros, que contemplen las necesidades particulares de esta población. A partir de ello, se busca promover una vida cotidiana fomentando un uso más saludable del tiempo, actuando como un puente entre las necesidades de las personas, los derechos adquiridos y la posibilidad de acceder a ellos.

QUINTO: Definición

El dispositivo formará parte de la Red Nacional de Drogas (RENADRO), debiendo articularse con los otros niveles del dispositivo y redes existentes, para optimizar el acceso a las personas que requieran intervenciones de mayor complejidad.

Este dispositivo será cogestionado por la Dirección General de Desarrollo Humano de la Intendencia de Canelones y la Secretaría Nacional de Drogas (SND), y supervisado bajo el proceso de implantación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), lo que implica adoptar criterios de calidad en el establecimiento del plan terapéutico, procedimientos de ingreso, atención y derivación, así como el registro de la atención brindada a las personas en el sistema Tratamiento.Registra y otros sistemas de información.

También comprenderá la elaboración de informes técnicos y de gestión, la formación permanente del equipo, la participación en instancias de coordinación con los demás dispositivos de la Red (por ejemplo, reuniones mensuales de Coordinadores definiendo procesos con lógica de mejora continua.

Los recursos humanos contratados deberán ajustarse a los perfiles diseñados por la SND, debiendo tener formación y experiencia acreditable en género, diversidad sexual, vulnerabilidades y drogas. Asimismo, deberá ampararse en lo estipulado por la Ley Integral para Personas Trans conforme al cupo del 1% (uno por ciento) de los puestos de trabajo a ser llenados en el año.

SEXTO: Actividades

El dispositivo funcionará en horario complementario a refugios nocturnos, facilitando el acceso a un entorno seguro y contenedor. Dentro de sus principales actividades, ofrecerá:

- Atención psicológica y acompañamiento terapéutico.
- Asistencia social integral para la tramitación de beneficios y programas sociales.
- Acompañamiento y derivación a servicios sanitarios, incluyendo salud sexual y reproductiva, y salud mental.
- Acceso a consultorios jurídicos gratuitos, especialmente en casos de violencia de género y vulneración de derechos.
- Talleres de inserción socio-laboral enfocados en economía social y solidaria, economía circular y cooperativismo.

- Actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas, adaptadas a los intereses y necesidades de las participantes.
- Espacios de protección, con personal capacitado para el cuidado y desarrollo infantil.

Asimismo, se desarrollará un espacio físico de producción con formato de "taller-escuela" destinado a procesos formativos que puedan convertirse en emprendimientos sostenibles.

Se fomentará la participación comunitaria y la cogestión mediante:

- Plenarios mensuales con participación de usuarias, equipo técnico y actores comunitarios e institucionales, donde se generarán propuestas, actividades, evaluaciones y ajustes del dispositivo.
- Formación y fortalecimiento de referentes pares, que actuarán como vínculo entre el equipo técnico y la comunidad.
- Promoción de redes de articulación interinstitucional en salud, educación, trabajo, cultura, protección social y atención a la violencia basada en género.

El equipo técnico será responsable de:

- Convocar, redactar actas y hacer seguimiento de los plenarios y propuestas surgidas.
- Establecer comisiones o grupos operativos para ejecutar iniciativas definidas.
- Coordinar reuniones internas periódicas para la planificación y evaluación de procesos.
- Participar activamente en espacios de coordinación como la Red de Calle, reuniones mensuales de la SND y otras redes territoriales pertinentes.

SÉPTIMO: Obligaciones de la JND

La Junta Nacional de Drogas, a través de la Secretaría Nacional de Drogas, se compromete a:

- Transferir anualmente la suma de \$10.000.000 (pesos uruguayos diez millones) a la cuenta bancaria BROU, Caja de Ahorros N° 001718371-00024, a nombre de la Intendencia de Canelones, destinada exclusivamente al funcionamiento del dispositivo.
- Elaborar el programa integral del centro, en el marco de la cooperación internacional con la Unión Europea a través del Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea

en Políticas sobre Drogas III (COPOLAD III), en coordinación con la Fundación para la Internacionalización de las Administraciones Públicas (FIAPP), y con el apoyo técnico de una asesora local especializada en tratamiento comunitario y gestión de riesgos y reducción de daños.

- Coordinar, implementar y supervisar instancias de formación y capacitación permanente para el equipo técnico del dispositivo, en temáticas vinculadas al consumo de sustancias, género, diversidad, salud mental, abordajes comunitarios y políticas públicas.
- Garantizar articulaciones interinstitucionales con otros organismos del Estado.
- Realizar la supervisión técnica del dispositivo en sus distintas dimensiones: metodológica, operativa y administrativa, con visitas periódicas, reuniones de seguimiento y elaboración de informes evaluativos.
- Evaluar sistemáticamente los procesos y resultados del dispositivo.
- Entregar y mantener los recursos tecnológicos básicos para el equipo técnico, incluyendo un teléfono móvil con servicio de llamadas e internet, y una computadora portátil, garantizando el soporte necesario para la gestión del dispositivo.

Estas obligaciones tienen como propósito asegurar la implementación efectiva, la mejora continua y la sostenibilidad del dispositivo comunitario, en cumplimiento con los lineamientos estratégicos definidos por la JND.

OCTAVO: Obligaciones de la Intendencia de Canelones

La Intendencia de Canelones se compromete a:

- Arrendar el inmueble en el que funcionará el dispositivo.
- Abonar los gastos fijos correspondientes al inmueble arrendado.
- Financiar los gastos de servicios tales como energía eléctrica, agua, teléfono, internet, así como el equipamiento mobiliario, papelería, mantenimiento del inmueble y servicios generales.
- Adquirir los insumos necesarios para la alimentación de las personas usuarias del dispositivo.
- Aportar personal genuino para los siguientes roles:
 - Coordinación Técnica (profesional del área social o de la salud), con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales.
 - Coordinación Operativa (profesional del área social o de la salud), con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales.

- 1 (una) Licenciada/o en Psicología, con una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales.
- 1 (una) Licenciada/o en Trabajo Social, con una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales.
- 1 (uno) Gestor/a de espacios, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales.
- 3 (tres) Educadores/as, recursos humanos no profesionales capacitados/as, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales cada uno/a.
- 1 (uno) Operador/a en salud - Enfermería, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales.
- 2 (dos) Recursos humanos especializados en el cuidado de infancias, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales cada uno/a.
- Personal de limpieza, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales.
- Personal de cocina, con una carga horaria de 15 (quince) horas semanales.
- Disponer de una caja chica mensual de \$25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil).
- Realizar una inversión única para la adecuación de un espacio específico destinado a infancias.
- Emitir las comunicaciones oficiales en base a los estándares oficiales establecidos por ambos organismos firmantes.
- Realizar el control del cumplimiento de las obligaciones laborales de acuerdo con la Ley Nº 18.099, de 24 de enero de 2007, y la Ley Nº 18.251, de 6 de enero de 2008.

NOVENO: Seguimiento y Evaluación

El dispositivo formará parte del sistema de seguimiento y evaluación definido por la RENADRO, en articulación con el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), y deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- Participar en reuniones de coordinación y seguimiento convocadas por la SND y/o la RENADRO, incluyendo encuentros mensuales de dispositivos comunitarios, instancias territoriales y reuniones extraordinarias que se consideren pertinentes.
- Mantener actualizado los sistemas de registro y otros instrumentos definidos por la SND, garantizando la trazabilidad y sistematización de la información.

Estas acciones de seguimiento y evaluación estarán orientadas a fortalecer la calidad de la atención, optimizar la gestión del dispositivo y garantizar su adecuación a los objetivos establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMO: Financiamiento

La erogación asumida por la JND será financiada con fondos previstos en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

El pago a favor de la Intendencia de Canelones se realizará en 2 (dos) partidas de \$5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones), la primera con la suscripción del presente Convenio y la segunda condicionada a la evaluación técnica y la correspondiente rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: Rendición de Cuentas e Informes

La Intendencia de Canelones presentará la rendición de cuentas a la JND, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO SEGUNDO: Plazo

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un plazo de 1 (un) año, prorrogable automáticamente por 2 (dos) períodos de igual duración, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad contraria, con una antelación no menor a 60 (sesenta) días del vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. A partir de la primera prórroga, la partida se ajustará por el Índice de Precios al Consumo (IPC).

DÉCIMO TERCERO: Rescisión

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones será causal de rescisión del presente Convenio, excepto que el mismo provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO CUARTO: Domicilios y Notificaciones

Las partes constituyen domicilios en los indicados en la comparecencia, y prevén como medio válido de comunicación y notificación el telegrama colacionado.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Prof. Gabriela Garrido
Intendenta
Intendencia de Canelones

Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la Presidencia de la República
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Sr. Javier Rodríguez
Secretario General
Intendencia de Canelones

Dr. Gabriel Rossi
Secretario General
Junta Nacional de Drogas